



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSION: 1
---------------------------	---	------------------	------------

<b>RESOLUCIÓN No.</b>	<b>1454</b>	<b>Fecha:</b>	<b>04 de Octubre de 2013</b>
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

<b>Contribuyente:</b>	<b>HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PINEDA PEDRAZA CARLOS-EDUARDO</b>
<b>NIT o CC:</b>	157786
<b>Pedio Numero:</b>	010202850040000
<b>Dirección Del Inmueble:</b>	K 7 5 16 IN
<b>Dirección De Cobro:</b>	K 7 5 16 IN

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que el Señor **PINEDA PEDRAZA CARLOS-EDUARDO**, quien (es) en vida se identificó con la cedula de ciudadanía y/o NIT, 157786, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010202850040000, ubicado en K 7 5 16 IN, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que teniendo en cuenta que el Señor **PINEDA PEDRAZA CARLOS-EDUARDO**, falleció según certificación de la Registraduría de acuerdo con resolución del 31 de diciembre de 2002, es pertinente realizar el cobro a los herederos determinados e indeterminados de conformidad con el artículo 793 del E.T el cual reza " Responden con el contribuyente en el pago del tributo 1- Los herederos y legatarios por las obligaciones del causante y de la sucesión ilíquida a prorrata de sus respectivas cuotas hereditarias o legados y sin perjuicio del beneficio de inventario"

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1454 del 04 de Octubre 2013

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así

AÑO	% M TAR	AVALIO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2001	13.00	375,000	9,533	29,323	0	0	288	0	1,907	0	0	41,051
2002	13.00	388,000	10,390	29,558	0	0	308	0	2,060	0	0	42,228
2003	13.00	402,000	11,100	29,565	0	0	333	0	2,220	0	0	43,218
2004	13.00	420,000	12,000	29,487	0	0	380	0	2,400	0	0	44,247
2005	12.00	441,000	25,000	58,852	0	0	500	0	5,000	0	0	89,352
2006	12.00	441,000	27,000	55,205	0	0	340	0	5,400	0	0	88,145
2007	12.00	479,000	29,000	52,182	0	0	380	0	5,800	0	0	87,372
2008	12.00	458,000	31,000	46,024	0	0	620	0	6,200	0	0	83,844
2009	12.00	523,000	33,000	38,687	0	0	660	0	6,600	0	0	78,947
2010	12.00	533,000	34,000	31,267	0	0	680	0	6,800	0	0	72,747
2011	12.00	555,000	36,000	24,674	0	0	720	0	7,200	0	0	68,584
2012	12.00	572,000	38,000	14,900	0	0	780	0	0	0	0	53,660
2013	7.00	1,800,000	12,600	42	0	0	252	0	0	0	0	12,854
<b>TOTALES</b>			<b>308,533</b>	<b>436,778</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4,600</b>	<b>0</b>	<b>51,587</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>906,499</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 545 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de Impuestos.

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.